



Informes relativos a los poderes

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. La Comisión de Verificación de Poderes que la Conferencia Internacional del Trabajo instituyó en su 100.^a reunión está integrada por el Sr. Prosper Vokouma, delegado gubernamental de Burkina Faso, Presidente; la Sra. Lidija Horvatić, delegada de los empleadores de Croacia, y el Sr. Yves Veyrier, delegado suplente de los trabajadores de Francia.

Composición de la Conferencia

2. Desde que se firmó el informe breve presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (*Actas Provisionales* núm. 5A), se han registrado modificaciones en la composición de la Conferencia.
3. De los 183 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, 166 están representados en la Conferencia, lo cual significa que después de firmarse el informe breve se acreditaron tres Estados más (Guinea Ecuatorial, Paraguay y Turkmenistán).

Delegados y consejeros técnicos acreditados

4. El número de delegados acreditados asciende a 650, de los cuales 330 son delegados gubernamentales, 160 delegados de los empleadores y 160 delegados de los trabajadores.
5. El número total de consejeros técnicos acreditados es de 2.293, de los cuales 1.161 son consejeros técnicos gubernamentales, 481 consejeros técnicos de los empleadores y 651 consejeros técnicos de los trabajadores.
6. Por lo tanto, el número total de delegados y consejeros técnicos acreditados es de 2.943 (véase el cuadro adjunto la lista de delegados y consejeros técnicos acreditados, confeccionada el viernes, 3 de junio de 2011, a las 19 horas).
7. Por lo que respecta a las resoluciones relativas a la participación de las mujeres en las reuniones de la OIT, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 67.^a y 78.^a reuniones (en junio de 1981 y junio de 1991), entre los 650 delegados titulares hay 131 mujeres, o sea un 20,2 por ciento del número total de delegados titulares acreditados, frente a un 21,5 por ciento el pasado año. Respecto de los consejeros técnicos acreditados, de los 2.293 habidos por ahora, 689 (un 30 por ciento) son mujeres. El número total de

mujeres acreditadas ante la Conferencia asciende por lo tanto a 820, cifra que representa el 27,9 por ciento del número total de delegados y consejeros técnicos, frente al 27,7 por ciento del año pasado. La Comisión lamenta tomar nota de que baja la proporción de mujeres entre los delegados titulares. La Comisión lamenta que la participación general siga sin permitir que se alcance el objetivo establecido por las Naciones Unidas en 1990, consistente en aumentar, por lo menos al 30 por ciento, la proporción de mujeres en los órganos decisorios y rectores, aunque esa participación experimenta un aumento leve este año. La Comisión observa también que en la carta de convocatoria cursada por el Director General de la OIT se insta a los Estados Miembros a que garanticen un equilibrio entre el número de hombres y el de mujeres en las delegaciones.

Delegados y consejeros técnicos inscritos

8. A continuación se indican los datos relativos a la composición actual de las delegaciones inscritas, sobre cuya base se determina el quórum para las votaciones (véase en el cuadro adjunto la lista de delegados y consejeros técnicos inscritos, confeccionada el viernes 3 de junio de 2011 a las 19 horas).
9. Actualmente, el número de delegados inscritos asciende a 517, de los cuales 290 son delegados gubernamentales, 112 delegados de los empleadores y 115 delegados de los trabajadores.
10. El número de consejeros técnicos inscritos es de 1.753, de los cuales 985 son consejeros técnicos gubernamentales, 319 consejeros técnicos de los empleadores y 449 consejeros técnicos de los trabajadores.

Delegaciones incompletas y no acreditadas

11. La Comisión toma nota de que, hasta la fecha, 16 Estados Miembros no han enviado delegación (Antigua y Barbuda, Armenia, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Islas Marshall, Islas Salomón, Kirguistán, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu). Observa que son tres Estados Miembros menos que en 2010 y uno más que en 2009, en el momento de firmarse el primer informe de la Comisión.
12. Respecto de otro Estado (Jamahiriya Árabe Libia), se han recibido dos comunicaciones procedentes de distintas fuentes, ambas cuales pretenden ser la autoridad competente para designar a la delegación de este país ante la Conferencia. Hasta tanto la Comisión de Verificación de Poderes termine de examinar esta cuestión, ninguna de las personas mencionadas en esas comunicaciones constará como acreditada ante la Conferencia ni en el cuadro anexo al presente informe.
13. La Comisión toma nota de que las delegaciones acreditadas de cuatro Estados Miembros (Guinea Ecuatorial, Haití, Tayikistán y Turkmenistán) son exclusivamente gubernamentales. También toma nota de que dos Estados Miembros (Fiji y Myanmar) han designado un delegado de los empleadores pero ningún delegado de los trabajadores, y de que dos Estados Miembros (Bosnia y Herzegovina, y Uzbekistán) han designado un delegado de los trabajadores pero ningún delegado de los empleadores. La Comisión lamenta profundamente que haya tantas delegaciones incompletas o no acreditadas, e insta a los gobiernos a que cumplan la obligación, dimanante del artículo 3 de la Constitución de la OIT, de enviar a la Conferencia una delegación tripartita completa. La Comisión

recuerda, en virtud de una decisión del Consejo de Administración ¹, que el Director General pide periódicamente a los gobiernos de todos los Estados Miembros que no hayan enviado delegación alguna a la Conferencia, o que la hayan enviado incompleta, que expliquen los motivos correspondientes, a fin de poder transmitir esa explicación al Consejo de Administración.

14. La Comisión observa cierto desequilibrio entre el número de consejeros técnicos acreditados de los distintos grupos; en particular, advierte que hay menos consejeros técnicos de los empleadores (481) que de los trabajadores (651). La Comisión también toma nota de que en la composición de algunas delegaciones existe un desequilibrio grave entre el número de consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, por una parte, y el número de consejeros técnicos designados para los delegados gubernamentales, por otra. La Comisión insta a los gobiernos interesados a que, para ajustarse a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, realicen un esfuerzo genuino por atenuar este desequilibrio cuando designen sus delegaciones ante la Conferencia. La Comisión fue informada de las discusiones mantenidas en la 309.ª reunión del Consejo de Administración en relación con el desequilibrio tripartito en las delegaciones. A este respecto, la Comisión está recabando información adicional de 17 gobiernos cuyos poderes parecen revelar un desequilibrio importante entre el número de consejeros técnicos gubernamentales acreditados y el número de consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores acreditados ante la 100.ª reunión de la Conferencia.
15. La Comisión también reitera la solicitud formulada en la resolución sobre el fortalecimiento del tripartismo en el conjunto de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia en su 56.ª reunión (1971), y espera que los gobiernos concedan un trato equitativo a cada uno de sus grupos a la hora de designar a los consejeros técnicos de la delegación de su país ante la Conferencia. La Comisión recuerda a este respecto la obligación de los Miembros de pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, en cumplimiento del párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución de la OIT, y confía en que se respete esta obligación durante toda la reunión de la Conferencia.

Quórum

16. Al calcular el quórum de la Conferencia se han tenido en cuenta los 41 consejeros técnicos que actúan también como suplentes de delegados no inscritos.
17. Diez Estados Miembros (Burundi, Cabo Verde, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Gambia, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán y Uzbekistán) que inscribieron una delegación ante la Conferencia están atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización a tenor del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, por lo que, de momento, sus delegados no pueden tomar parte en las votaciones de la Conferencia ni de sus comisiones. Ello explica que 17 delegados inscritos no sean tomados en consideración en el cálculo del quórum. Además, deben excluirse los votos de cinco delegados inscritos procedentes de Estados Miembros con derecho de voto, toda vez que las delegaciones de esos Estados están incompletas según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución de la OIT. A tenor de ese artículo, «En caso de que uno de los Miembros no hubiere designado a uno de los delegados no gubernamentales a que tiene derecho, el otro

¹ Véase anexo VI, *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*, Ginebra, noviembre de 2010, pág. 77.

delegado no gubernamental tendrá derecho a participar en los debates de la Conferencia, pero no a votar».

18. Actualmente, el quórum necesario para que las votaciones resulten válidas es de 268. Esta cifra se calcula sumando el número de delegados inscritos, o sea, 517 (véase el párrafo 9 *supra*) más el número de delegados suplentes, o sea, 41 (véase el párrafo 16 *supra*), restando de ese total el número de delegados inscritos sin derecho a voto, o sea, 22, y dividiendo ese resultado entre dos.
19. La Comisión lamentando que tantos Estados Miembros sigan atrasados en el abono de sus contribuciones, por cuanto ello priva del derecho de voto a los delegados de los empleadores y de los trabajadores de esos Estados.
20. La Comisión insta a los delegados acreditados ante la Conferencia a que se inscriban en persona a su llegada y a que notifiquen oficialmente la fecha de su salida, a fin de que el quórum sea lo más exacto posible y que no se les cuente como presentes cuando en realidad están ausentes de la Conferencia.

Observadores, organizaciones y movimiento de liberación invitados

21. Asisten también a la Conferencia:

- observadores designados por dos Estados (Bután y la Santa Sede) invitados a asistir a la Conferencia;
- una delegación tripartita de un movimiento de liberación (Palestina), invitada de conformidad con el párrafo 3, *k*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;
- representantes de las organizaciones especializadas y otras organizaciones internacionales de carácter oficial, invitados de conformidad con el párrafo 3, *b*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, y
- representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, invitadas también de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

22. La lista de los representantes se adjunta a la *Lista provisional de delegaciones* publicada el miércoles, 1.º de junio de 2011 como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia, y su versión actualizada aparecerá en la *Lista revisada de delegaciones* que se publicará el martes, 7 de junio de 2011.

Protestas, quejas y comunicaciones

23. Hasta la fecha, la Comisión ha recibido algunas protestas y quejas cuyo examen ha iniciado. La Comisión considera que esta tarea se ha visto facilitada por el hecho de que un número considerable de poderes llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo antes del inicio de la reunión de la Conferencia. Sin embargo, la Comisión observa con satisfacción que 122 Estados Miembros depositaron los poderes de su delegación ante la Oficina dentro del plazo fijado en el artículo 26 del Reglamento de la Conferencia (plazo que expiraba el 17 de mayo de 2011)². La Comisión espera que los Estados Miembros cumplan sus obligaciones a este respecto, pues la presentación de los poderes en el plazo señalado propicia la transparencia del proceso de designación a escala nacional y es un factor esencial para las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.
24. Por otra parte, es importante que los gobiernos utilicen y rellenen completamente el formulario para la presentación de los poderes que la Oficina les envía cada año, adjunto a la carta de convocatoria a la Conferencia, o bien recurran a la opción de *Presentación de Poderes*³ en línea, que la Oficina pone a disposición de los gobiernos. Estos dos formularios son importantes porque favorecen el suministro de indicaciones claras de la función de cada uno de los miembros de las delegaciones, y de información sobre las organizaciones consultadas en el proceso de designación y el pago de los gastos de viaje y estancia, de conformidad con el párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución. En efecto, a tenor del párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, los gobiernos deberían facilitar indicaciones precisas sobre las organizaciones de empleadores y de trabajadores que consultaron al designar a los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, así como sobre las organizaciones que han aprobado estas designaciones. La Comisión observa que, este año, 86,1 por ciento de los Estados Miembros utilizaron el formulario escrito o el formulario en línea para la presentación de los poderes (frente a un 83,5 por ciento del año pasado). Con todo, tan sólo un 20,5 por ciento de los Estados Miembros utilizaron el formulario en línea, frente a un 21,1 por ciento el pasado año. La Comisión exhorta a que más Estados Miembros utilicen el formulario en línea para las futuras reuniones de la Conferencia toda vez que, además de prevenir errores de transcripción, este método permite a la Organización aprovechar mejor los recursos de que dispone la Secretaría.
25. No obstante, la Comisión observa que no todos los Estados Miembros han especificado claramente en sus poderes qué personas han sido designadas como delegados y cuáles como consejeros técnicos, y recuerda que en virtud del párrafo 8 del artículo 3 de la Constitución de la OIT los gobiernos deben comunicar a la Oficina los nombres de los delegados y de sus consejeros técnicos. La Comisión desea destacar la importancia de que los gobiernos identifiquen claramente en los poderes los delegados y consejeros técnicos designados. Los poderes que no incluyan esa información no se podrán considerar como tales y la Oficina podrá rechazarlos.
26. A fin de que la Comisión pueda cumplir plenamente su mandato, se pide a todos los gobiernos que en sus poderes identifiquen la organización a que pertenece cada uno de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y los trabajadores, así como las funciones que cumplen en dichas organizaciones. La Comisión toma nota con satisfacción de los esfuerzos que los gobiernos han realizado en este sentido. Alberga la esperanza de que en las futuras reuniones de la Conferencia esa información se comunique con

² Véase el párrafo 7 de las *Actas Provisionales* núm. 5A.

³ <http://www.ilo.org/credentials/index.asp>.

antelación suficiente para permitir su inclusión en la *Lista provisional de delegaciones* que, de conformidad con el párrafo 1, a) del artículo 26 *bis* del Reglamento de la Conferencia, es la fuente de referencia para la presentación de las protestas ante la Comisión.

27. La Comisión de Verificación de Poderes somete el presente informe a la Conferencia para que tome nota de su contenido.

Ginebra, 4 de junio de 2011

(Firmado) Sr. Prosper Vokouma
Presidente

Sra. Lidija Horvatić

Sr. Yves Veyrier

- 1) Delegados gubernamentales 4) Consejeros gubernamentales
2) Delegados de los empleadores 5) Consejeros de los empleadores
3) Delegados de los trabajadores 6) Consejeros de los trabajadores

Lista de delegados y consejeros técnicos acreditados

	1)	2)	3)	4)	5)	6)	1)	2)	3)	4)	5)	6)													
Afganistán.....	2	1	1	8	-	-	2	1	1	3	-	1	Kirguistán.....	2	1	1	16	2	7						
Albania.....	2	1	1	4	1	1	-	-	-	-	-	-	Rwanda.....	2	1	1	-	-	-						
Alemania.....	2	1	11	5	8	República Dominicana.....	2	1	116	5	8	Kuwait.....	2	1	1	16	2	4	Saint Kitts y Nevis.....	-	-	-	-	-	
Angola.....	2	1	1	3	4	Ecuador.....	2	1	16	2	-	1	Rep. Democrática Popular Lao.....	2	1	1	-	1	Samoa.....	-	-	-	-	-	
Antigua y Barbuda.....	-	-	-	-	-	Egipto.....	2	1	11	4	8	Lesotho.....	2	1	1	3	-	-	San Marino.....	2	1	1	-	1	4
Arabia Saudita.....	2	1	16	3	4	El Salvador.....	2	1	14	-	1	Letonia.....	2	1	1	3	-	-	San Vicente y las Granadinas.....	-	-	-	-	-	
Argelia.....	2	1	10	8	8	Emiratos Árabes Unidos.....	2	1	15	4	3	Libano.....	2	1	1	4	5	5	Santa Lucía.....	-	-	-	-	-	
Argentina.....	2	1	1	7	8	Eritrea.....	2	1	12	-	2	Liberia.....	2	1	1	2	8	8	Santo Tomé y Príncipe.....	2	1	1	-	-	
Armenia.....	-	-	-	-	-	Eslovaquia.....	2	1	17	3	3	Jamahiriyá Árabe Libia.....	-	-	-	-	-	-	Senegal.....	2	1	1	16	2	8
Australia.....	2	1	1	5	2	Eslovenia.....	2	1	1	3	1	Lituania.....	2	1	1	3	-	-	Serbia.....	2	1	1	16	2	8
Austria.....	2	1	1	8	2	España.....	2	1	14	8	8	Luxemburgo.....	2	1	1	10	5	8	Seychelles.....	2	1	1	2	1	5
Azerbaiyán.....	2	1	1	9	4	Estados Unidos.....	2	1	113	6	8	Madagascar.....	2	1	1	1	-	-	Sierra Leona.....	2	1	1	-	-	-
Bahamas.....	2	1	1	-	7	Estonia.....	2	1	14	1	-	Malasia.....	2	1	1	8	4	8	Singapur.....	2	1	1	12	3	7
Bahrein.....	2	1	13	3	3	Etiopía.....	2	1	14	-	1	Malawi.....	2	1	1	2	-	-	República Árabe Siria.....	2	1	1	1	-	4
Bangladesh.....	2	1	1	5	2	ex Rep. Yugoslava de Macedonia.....	2	1	12	-	1	Maldivas.....	2	1	1	4	3	-	Somalia.....	2	1	1	3	1	2
Barbados.....	2	1	1	4	-	Fiji.....	2	1	-	2	-	Malí.....	2	1	1	11	1	4	Sri Lanka.....	2	1	1	8	-	5
Belarús.....	2	1	1	8	2	Filipinas.....	2	1	15	3	3	Malta.....	2	1	1	4	2	6	Sudáfrica.....	2	1	1	16	5	6
Bélgica.....	2	1	1	16	6	Finlandia.....	2	1	17	4	3	Islas Marshall.....	2	1	1	7	4	3	Sudán.....	2	1	1	5	2	8
Belice.....	-	-	-	-	-	Francia.....	2	1	115	6	8	Maruecos.....	2	1	1	13	4	8	Suecia.....	2	1	1	14	4	4
Benin.....	2	1	1	7	1	Gabón.....	2	1	113	3	8	Mauricio.....	2	1	1	5	1	-	Suiza.....	2	1	1	14	3	8
Bolivia, Estado Plurinacional.....	2	1	1	3	-	Gambia.....	2	1	1	-	-	Mauritania.....	2	1	1	9	-	6	Suriname.....	2	1	1	-	-	-
Bosnia y Herzegovina.....	2	-	1	3	-	Georgia.....	2	1	1	2	4	México.....	2	1	1	5	8	8	Swazilandia.....	2	1	1	2	3	3
Botswana.....	2	1	1	8	-	Ghana.....	2	1	14	8	8	República de Moldova.....	2	1	1	1	-	-	Tailandia.....	2	1	1	13	3	4
Brasil.....	2	1	1	16	8	Granada.....	-	-	-	-	-	Mongolia.....	2	1	1	3	4	1	República Unida de Tanzania.....	2	1	1	12	7	8
Brunei Darussalam.....	2	1	1	4	-	Grecia.....	2	1	111	6	6	Montenegro.....	2	1	1	-	1	-	Tayikistán.....	1	-	-	-	-	-
Bulgaria.....	2	1	1	5	4	Guatemala.....	2	1	17	3	5	Mozambique.....	2	1	1	5	-	2	Timor-Leste.....	-	-	-	-	-	-
Burkina Faso.....	2	1	1	13	3	Guinea.....	2	1	1	6	8	Myanmar.....	2	1	1	9	3	2	Togo.....	2	1	1	13	6	8
Burundi.....	2	1	1	4	-	Guinea-Bissau.....	2	1	1	8	-	Namibia.....	2	1	1	5	-	8	Trinidad y Tabago.....	2	1	1	4	1	4
Cabo Verde.....	2	1	1	3	-	Guinea Ecuatorial.....	2	-	4	-	-	Nepal.....	2	1	1	5	-	8	Túnez.....	2	1	1	3	4	7
Camboya.....	2	1	1	6	1	Guyana.....	-	-	-	-	-	Nicaragua.....	2	1	1	1	-	1	Turkmenistán.....	1	-	-	-	-	-
Camerún.....	2	1	14	6	8	Haití.....	2	-	1	-	-	Níger.....	2	1	1	7	6	8	Turquía.....	2	1	1	12	8	6
Canadá.....	2	1	1	14	4	Honduras.....	2	1	1	3	3	Nigeria.....	2	1	1	16	8	8	Tuvalu.....	-	-	-	-	-	-
República Centroafricana.....	2	1	1	9	2	Hungría.....	2	1	110	7	7	Noruega.....	2	1	1	12	4	8	Ucrania.....	2	1	1	3	8	4
Colombia.....	2	1	1	16	8	India.....	2	1	110	8	8	Nueva Zelandia.....	2	1	1	5	1	1	Uganda.....	2	1	1	2	4	8
Comoras.....	2	1	1	10	2	Indonesia.....	2	1	117	8	8	Omán.....	2	1	1	10	7	7	Uruguay.....	2	1	1	2	3	2
Congo.....	2	1	1	14	6	República Islámica del Irán.....	2	1	115	5	6	Países Bajos.....	2	1	1	16	6	6	Uzbekistán.....	2	-	1	3	-	-
República de Corea.....	2	1	1	14	8	Iraq.....	2	1	1	8	1	Pakistán.....	2	1	1	7	-	2	Vanuatu.....	-	-	-	-	-	-
Costa Rica.....	2	1	1	3	2	Irlanda.....	2	1	1	4	1	Panamá.....	2	1	1	10	2	2	Rep. Bolivariana de Venezuela.....	2	1	1	5	8	6
Côte d'Ivoire.....	2	1	1	13	8	Islandia.....	2	1	1	2	1	Papua Nueva Guinea.....	2	1	1	6	-	-	Viet Nam.....	2	1	1	6	3	2
Croacia.....	2	1	1	5	3	Islas Salomón.....	-	-	-	-	-	Paraguay.....	2	1	1	5	1	4	Yemen.....	2	1	1	2	-	2
Cuba.....	2	1	1	6	-	Israel.....	2	1	1	5	6	Perú.....	2	1	1	4	1	3	Zambia.....	2	1	1	4	4	4
Chad.....	2	1	1	12	1	Italia.....	2	1	1	8	2	Polonia.....	2	1	1	9	4	5	Zimbabue.....	2	1	1	16	-	1
República Checa.....	2	1	1	6	4	Jamaica.....	2	1	1	9	1	Portugal.....	2	1	1	5	8	6							
Chile.....	2	1	1	10	8	Japón.....	2	1	113	3	8	Qatar.....	2	1	1	7	4	3							
China.....	2	1	1	16	8	Jordania.....	2	1	1	1	-	Reino Unido.....	2	1	1	1	-	5							
Chipre.....	2	1	1	6	5	Kazajistán.....	2	1	1	1	1	Rep. Democrática del Congo.....	2	1	1	16	8	8							
Dinamarca.....	2	1	1	8	5	Kenya.....	2	1	1	9	2	Rumania.....	2	1	1	6	8	8							
													1)	2)	3)	4)	5)	6)							
													Total	330	160	160	160	160	1161	481	651				

ILC100-PR5B-21-Sp.docx

[illegible]

ÍNDICE

Página

Informes relativos a los poderes

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes	1
Composición de la Conferencia	1
Delegados y consejeros técnicos acreditados.....	1
Delegados y consejeros técnicos inscritos	2
Delegaciones incompletas y no acreditadas	2
Quórum	3
Observadores, organizaciones y movimiento de liberación invitados	4
Protestas, quejas y comunicaciones	5

.....
: Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto :
: ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los :
: observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir :
: copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org. :
: